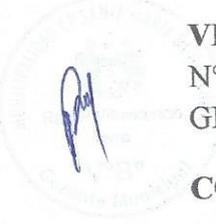




**MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO
SANTA MARÍA DE HUACHIPA**

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 059-17 MCPSMH

C.P. Santa María de Huachipa, 29 AGO 2017



VISTO: El Informe N°333-2017-GDU-MCPSMH; del 17 de Agosto del 2017, el Informe N°131-2017-GAJ-MCPSMH del 28 de Agosto del 2017, el Memorándum N° 487-2017-GM-MCPSMH, y la Resolución de Alcaldía N°052-2017/MCPSMH; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades aprobada mediante Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política de Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.



Que, mediante Resolución de Alcaldía N°052-17/MCPSMH de fecha 03 de Agosto del 2017, se conformo el Comité Liquidadora de Obras, para que ejecute las Liquidaciones Técnicas y Financieras de las Obras Ejecutadas del Periodo 2008, 2009 y 2010 de la Municipalidad C.P. Santa María de Huachipa, el mismo que consta de VII y 22 Artículos y una Disposición Final.

Que, con Informe N°333-2017/GDU/MCPSMH de la Gerencia de Desarrollo Urbano, remite el Reglamento del Comité Liquidadora de Obras del periodo 2008, 2009 y 2010, de la Municipalidad C.P. Santa María de Huachipa, para la formalización y aprobación del reglamento.

Que, según el Informe N°131-2017/GAJ/MCPSMH de la Gerencia de Asesoría Jurídica dice que no existe norma específica que regule la liquidación de obras por administración directa, sin embargo, en el marco de la Resolución de Contraloría General de la Republica N° 195-88-CG, y en analogía con lo que dispone la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, es recomendable que cada entidad elabore una directiva interna en la cual establezcan los procedimientos, contenidos y responsabilidades para la liquidación de obras por administración directa; Por lo que es de opinión, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, por la necesidad de contar con un Reglamento que norme y regule el trabajo del Comité nombrado mediante Resolución de Alcaldía N° 052-17 MCPSMH de fecha 03 de Agosto del 2017.

Que, estando con el Memorándum N°487-2017/GM/MCPSMH de la Gerencia Municipal y el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

De acuerdo a lo que establece las normas legales citadas. En consecuencia, estando a las facultades conferidas por el Artículo 20° numeral 6) de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades.



**MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO
SANTA MARÍA DE HUACHIPA**

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR el REGLAMENTO DEL COMITÉ LIQUIDADORA DE OBRAS PERIODO 2008-2009 y 2010, el mismo que consta de VII TITULOS; 22 Artículos y una Disposición Final; que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- DESIGNAR, encargar a la Gerencia Municipal la implementación y cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 3° DEROGAR o dejar sin efecto cualquier disposición Municipal que se oponga al presente Reglamento.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



Municipalidad CP
Santa María de Huachipa
.....
LORGIO DAVID FRANCIA CARLOS
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad CP
Santa María de Huachipa
.....
ROGELIO RUIZ PORTOCARRERO
Alcaide